

Oficio Nro. MEF-VGF-2020-0334-O

Quito, D.M., 12 de mayo de 2020

Asunto: Dictamen a proyecto de Decreto para Excepcionalidad para Delegación a Iniciativa Privada la Gestión Conjunta de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP Petroecuador, de la Refinería Esmeraldas.

Señora Doctora
Johana Pesántez Benítez
Secretaria General Jurídica
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
En su Despacho

Señora Secretaria General Jurídica:

Me refiero al oficio No. PR-SNJRD-2020-0007-OQ, de 26 de marzo de 2020, con el cual la Secretaria General Jurídica de la Presidencia de la República, comunica a esta Cartera de Estado que: “Mediante Oficios Nro. T574-SGJ-20-143 de 3 de marzo de 2020 y Nro. PR-SNJDR-2020-0005-OQ de 21 de marzo de 2020 remití a usted los Oficios Nro. MERNNR-MERNNR-2020-0195-OF y Nro. MERNNR-MERNNR-2020-0239-OF del Ministro de Energía y Recursos Naturales Renovables, en los cuales se incluyó el proyecto de Decreto Ejecutivo de “Excepcionalidad para la Delegación de la Iniciativa Privada de la Gestión Conjunta con la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP Petroecuador, de la Refinería Esmeraldas”.

Asimismo se traslada la versión final de dicho proyecto de Decreto Ejecutivo junto con la documentación de sustento, de acuerdo al Oficio Nro. MERNNR-MERNNR-2020-0280-OF de 25 de marzo de 2020, remitido por el Ministro de Energía y Recursos Naturales Renovables, a fin de que se emita el dictamen presupuestario previo de conformidad con el numeral 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Al respecto cabe tener en cuenta que, mediante memorando No. MEF-SRF-2020-0200-M, de 15 de abril de 2020, el cual se adjunta, la Subsecretaría de Relaciones Fiscales de este Ministerio emite su criterio técnico señalando lo siguiente:

“... la información presentada no es la suficiente, para poder realizar un análisis de la afectación al presupuesto de la empresa pública, por lo que resultaría inapropiado, emitir un criterio técnico respecto a su afectación presupuestaria.

Finalmente, en apego al marco legal vigente y al Acuerdo Ministerial No.254, publicado en la Edición Especial No.219 del Registro Oficial de 14 de diciembre del 2011, la pertinencia legal del Decreto Ejecutivo de Excepcionalidad para la delegación a la iniciativa privada de la Refinería de Esmeraldas, bajo la modalidad de gestión delegada, es una atribución que no recae en el ámbito de esta Subsecretaría.”

Con memorando No. MEF-SPF-2020-0083-M de 20 de abril de 2020, documento que se adjunta, la Subsecretaría de Política Fiscal remite el Informe Técnico No. MEF-SPF-DNPF-2020-023 de 13 de abril en el cual concluye:

Oficio Nro. MEF-VGF-2020-0334-O**Quito, D.M., 12 de mayo de 2020**

“Con estos antecedentes, se concluye que, en el ámbito de las competencias de esta Subsecretaría, el proyecto de Decreto de “Excepcionalidad para la Delegación de la Iniciativa Privada de la Gestión Conjunta con la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP Petroecuador, de la Refinería Esmeraldas.” no presenta información para realizar un análisis de impacto fiscal.

Ante estos particulares, se debe considerar que todos los procesos que se deriven, en caso de que sea suscrito, del Decreto de Excepcionalidad (definición de modelo contractual, definición legal de UPFRONT, costos de EP Petroecuador, entre otros) deberán ser analizados y consultados al Ministerio de Economía y Finanzas en cumplimiento de lo definido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.”

Mediante memorando No. MEF-SP-2020-0131 de 23 de abril de 2020, documento que también se adjunta, la Subsecretaría de Presupuesto de esta Cartera de Estado, luego de su análisis dentro del ámbito de su competencia y remite su criterio técnico en el cual concluye y recomienda:

“De la información remitida por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, en su informe presentado, se determina que al no emitir un criterio técnico por tratarse de “La excepcionalidad para la delegación a la iniciativa privada, la gestión conjunta bajo la modalidad de gestión delegada con la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP Petroecuador, de la Refinería Esmeraldas”; por ser un asunto estrictamente Jurídico, se realizaron observaciones, ya que no existe un requerimiento formal ni ofertas para realizar el análisis técnico que permita determinar el Impacto en los ingresos y egresos en el Presupuesto General del Estado.”

Con memorando No. MEF-CGJ-2020-0262-M de 27 de abril de 2020, que también se adjunta, la Coordinación General Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas, emite el criterio jurídico en el que concluye:

“... considera que el proyecto de Decreto Ejecutivo, no se contrapone a la normativa aplicable; y, en consecuencia, se estima procedente se emita dictamen favorable.

Cabe señalar que el dictamen favorable que se emita al proyecto de Decreto Ejecutivo que tiene como objeto decretar “La excepcionalidad para la delegación a la iniciativa privada, la gestión conjunta bajo la modalidad de gestión delegada con la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP Petroecuador, de la Refinería Esmeraldas”, no exime a la institución o autoridad, correspondiente, el solicitar el dictamen a los contratos de concesión, asociación, alianza estratégica, u otras formas contractuales que surgieren por efecto de la implementación del Decreto Ejecutivo que se suscriba.”

En respuesta al Memorando Nro. MEF-CGJ-2020-0269-M de fecha 29 de abril de 2020 de la Coordinación General Jurídica, la Subsecretaría de Política Fiscal, a través del Memorando Nro. MEF-SPF-2020-0112-M de 11 de mayo de 2020, remite el Informe Técnico No. MEF-SRF-2020-055, manifestando:

“... me permito adjuntar documento elaborado de forma conjunta con la Subsecretaría de Presupuesto, Relaciones Fiscales y Política Fiscal referente al análisis del proyecto de Decreto Ejecutivo – Iniciativa privada Refinería Esmeraldas, en concordancia con los informes remitidos por cada Subsecretaría”.

Oficio Nro. MEF-VGF-2020-0334-O**Quito, D.M., 12 de mayo de 2020**

A través de este documento, las Subsecretaría de Presupuesto, Relaciones Fiscales y Política Fiscal respecto a este tema manifiestan:

“... es de criterio común de las unidades técnicas que no existe información para realizar el análisis de impacto económico y fiscal y que en concordancia con el criterio jurídico de “[...] que el proyecto de Decreto Ejecutivo, no se contrapone a la normativa aplicable; y, en consecuencia, se estima procedente se emita dictamen favorable [...]”; no existiría impedimento para la expedición de dicho Decreto”.

“Finalmente se debe reiterar la importancia de señalar que este dictamen “[...] no exime a la institución o autoridad, correspondiente, el solicitar el dictamen a los contratos de concesión, asociación, alianza estratégica, u otras formas contractuales que surgieren por efecto de la implementación del Decreto Ejecutivo que se suscriba.”, y que cuando exista el marco contractual específico de este proceso, deberá ser analizado por esta Cartera de Estado conforme a la normativa legal vigente que le corresponde”.

En razón del Informe Técnico No. MEF-SRF-2020-055 de 11 de mayo de 2020, antes referido, la Coordinación General Jurídica mediante memorando No. MEF-CGJ-2020-0298-M de 11 de mayo de 2020, que así mismo se adjunta, actualiza su informe jurídico contenido en el memorando No. MEF-CGJ-2020-0262-M de 27 de abril de 2020, manifestando:

“considera que el proyecto de Decreto Ejecutivo, no se contrapone a la normativa aplicable; y, en consecuencia, se estima procedente se emita dictamen favorable”.

En virtud de los análisis técnicos y jurídico descritos anteriormente, esta Cartera de Estado, con base en la facultad conferida en el artículo 74, numeral 15, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, emite dictamen favorable al proyecto de Decreto Ejecutivo para “La excepcionalidad para la delegación a la iniciativa privada, la gestión conjunta bajo la modalidad de gestión delegada con la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP Petroecuador, de la Refinería Esmeraldas”.

Sin embargo de lo anotado, se reitera que este dictamen no exime a la institución o autoridad, correspondiente, el solicitar el dictamen a los contratos de concesión, asociación, alianza estratégica, u otras formas contractuales que surgieren por efecto de la implementación del Decreto Ejecutivo que se suscriba. Asimismo, insistir que cuando exista el marco contractual específico de este proceso, deberá ser analizado por esta Cartera de Estado conforme a la normativa legal vigente que corresponde.

Con sentimientos de distinguida consideración y alta estima. Suscribo.

Atentamente,

Oficio Nro. MEF-VGF-2020-0334-O

Quito, D.M., 12 de mayo de 2020

Documento firmado electrónicamente

Sr. Fabián Anibal Carrillo Jaramillo
VICEMINISTRO DE FINANZAS

Anexos:

- nota_de_escritorio0516480001588717956.doc
- 1_mernnr-vh-2019-0589-of0891280001589218735.pdf
- 2_petro-pgg-2019-0630-o(1)0190312001589218736.pdf
- 3_oficio_nro__petro-pgg-2019-0665-o_alcance0583231001589218736.pdf
- 5_oficio_nro__petro-pgg-2020-0022-o0870645001589218736.pdf
- 6_oficio_nro__mernnr-vh-2020-0071-of_del_27_de_enero_de_20200262794001589218737.pdf
- 7_mernnr-vh-2020-0168-of0558105001589218737.pdf
- 8_02-03-20_mef-vgf-2020-0113-o0859596001589218737.pdf
- 9_02-02-20_informe_de_excepcionalidad0185717001589218738.pdf
- refinaria_esmeraldas_spf-srf-sp-signed-signed-signed0070665001588705921(3)(1)0547634001589218738.pdf
- oraria_a_proyecto_de_decreto_gestion_delegada_refinaria_esmeraldas_spf-srf-sp0960713001589218738.pdf
- mef-cgj-2020-0262-m(4)0316435001589218861.pdf
- mef-cgj-2020-0269-m(2)0619974001589218861.pdf
- mef-minfin-2020-1038-e.pdf
- mef-spf-2020-0083-m(1)0224451001589218862.pdf
- mef-spf-2020-0105-m(1)0529366001589218862.pdf
- mef-srf-2020-0200-m(2)0839281001589218862.pdf
- mernnr-cogej-2020-0154-me_informe_cogej_sobre_de_-ree0146305001589218863.pdf
- ree_proyecto_decreto_presidencial_vs_final_pr(1)0473772001589218863.pdf
- pr-snjrd-2020-0140-e-1(1)0799550001589218863.pdf
- mef-cgj-2020-0298-m.pdf
- mef-spf-2020-0112-m.pdf
- informe_refinaria_de_esmeraldas-signed-signed-signed_1-1.pdf

Copia:

Señor
Richard Iván Martínez Alvarado
Ministro de Economía y Finanzas

djgg/gglb/gecd/opss

RAZÓN: Quito, siete de enero de dos mil veintiuno. La presente es materialización del Oficio Nro. MEF-VGF-2020-0334-O, del 12 de mayo de 2020, suscrito por el señor Fabián Aníbal Carrillo Jaramillo, Viceministro de Finanzas. El mencionado documento está compuesto por (04) cuatro hojas, el mismo que fue obtenido del Sistema de Gestión Documental Quipux.



Liliana del Rosario Ortiz Lemos
DIRECTORA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO